Año de 1944 Viernes 19 de Mayo Núm. 60

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de Mayo de 1944 por la que se convocan oposiciones para proveer 384 plazas del Cuerpo General de Policía y 166 más en expectación de destino.

Excmo. Sr. Ante la necesidad de nutrir rápidamente las plantillas del Cuerpo General de Policía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Se convoca oposición, entre ciudadanos españoles varones mayores de veinte años y menores de treinta y cinco el día 15 de Julio del corriente año, para proveer trescientas ochenta y cuatro plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía y ciento sesenta y seis más en expectación de destino, dotadas aquéllas con el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas y mil setecientas cuarenta, también anuales, de indemnización por servicios.

2.° Los aspirantes deberán reunir algunas de las condiciones determinadas en el artículo 11 de la Ley reorganizadora de la Policía gubernativa de 8 de Marzo de 1941 (*B. O. del Estado* núm. 98) y los que posean el título de Maestro de Primera Enseñanza o Perito mercantil se equipararán a bachilleres.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 15 del próximo mes de Julio, en la Escuela General de Policía, sita en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, núm. 43, por los residentes en esta capital, y en las Jefaturas de Policía, por los avecindados en las restantes poblaciones en que exista plantilla de dicho cuerpo, acompañada de los documentos necesarios y de cuarenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, y otras cinco para los gastos de reconocimiento facultativo.

3.° Los ejercicios serán tres: El primero, o previo, consistirá en escribir al dictado el texto que el Tribunal señale, a fin de apreciar el carácter de la letra y suficiencia ortográfica, y del cual se analizarán morfológicamente las palabras del párrafo que designe el Tribunal. Esta primera parte del ejercicio se desarrollará en media hora, como máximo. A continuación expondrán los opositores un tema de Aritmética o Geometría y otro de Geografía, sacados a la suerte de los comprendidos en el programa que se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de Septiembre de 1941. Los aspirantes tendrán dos horas para practicar esta prueba del primer ejercicio.

Estarán exceptuados del ejercicio previo los opositores que sean Oficiales provisionales o de complemento, o posean los estudios del Grado Bachiller, de cualquiera de sus planes, Maestros de Primera Enseñanza o Peritos mercantiles. En esta convocatoria, y por excepción, serán también dispensados de la práctica del primer ejercicio aquellos opositores que lo hubieran aprobado en las convocatorias de 1941 a 1943.

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en las pruebas siguientes: Redacción de un atestado, con resultado positivo, sobre hechos supuestos que facilitará el Tribunal, constitutivos de delitos típicos comprendidos en cualquier capítulo del Código Penal común o en las Leyes Penales especiales; calificación legal de los hechos que hayan sido objeto del atestado; redactar un acta con resultado asimismo positivo de las que con más frecuencia se formalizan por los funcionarios de Policía, y contestar por escrito a un tema determinado por la suerte de cualquiera de las materias de Derecho político, social, administrativo, internacional, civil o policial del programa publicado en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 27 de Abril de 1943.

Este ejercicio tendrá que desarrollarse en el plazo máximo de cinco horas, y le precederá una prueba de retentiva, con duración de otra media hora.

El tercero y último ejercicio será oral, y consistirá en exponer, en el tiempo máximo de treinta y cinco minutos, tres temas, sacados a la suerte del programa que rigió en la última convocatoria, debiendo corresponder un tema a las materias de Derecho político, social, administrativo, internacional o civil, indistintamente; otro a Derecho penal o procesal, y el tercero, a Derecho de Policía.

4.° Los exámenes darán comienzo en esta capital el día 20 de Noviembre próximo.

5.° Los opositores que obtuvieran conceptuación bastante en todos los ejercicios y resultaran comprendidos en las plazas anunciadas, ingresarán con un número provisional de prelación en el Cuerpo General de Policía, pudiendo su situación escalafonal variar como resultado del aprovechamiento con que cursen, cuando la Superioridad estime oportuno los estudios del Grado Profesional de la Escuela General de Policía; y hasta perder el derecho a la plaza si no alcanzaran la puntuación académica suficiente con arreglo a los planes pedagógicos que se establezcan en el aludido Centro de enseñanza. A los aprobados en expectación de destino se les aplicará lo expuesto en el párrafo anterior, en ocasión de vacante.

6.° Se considerarán vigentes cuantas normas o Instrucciones han regido en las dos últimas convocatorias, en cuanto no se opongan a la presente Orden.

La Dirección General de Seguridad queda autorizada para disponer la ejecución de cuanto se acuerda por esta Orden ministerial, y designar los Tribunales calificadores con arreglo al artículo 59 del Reglamento de 26 de Febrero de 1942.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de Mayo de 1944.—Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del E., 15 de Mayo, n.° 316)

Dirección General de Administración Local

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir las numerosas vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.° A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer, en propiedad, las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.° Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluídos en el Escalafón definitivo publicado en el suplemento número 73 al *Boletín Oficial del Estado* de 13 de Marzo próximo pasado; podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón los de 2.ª 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de la categoría inmediata superior si en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.° de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los que resulten aprobados en el curso que, previa oposición, viene efectuándose en el Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar vacantes de 4.ª categoría

c) Los que sean declarados aptos en los cursillos de capacitación organizados con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, podrán solicitar vacantes de 5.ª categoría exclusivamente.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

3.° Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

4.° A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original conforme al modelo 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo constan; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos. Será reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.° En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de Di-

ciembre de 1940 (veinticinco pesetas, los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas, los de cuarta y quinta).

Cada concursante deberá venir provisto asimismo de un móvil de 0,25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano en el acto de la presentación cualquiera documentación que no se ajuste en todo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

6.° A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, y de los que se aporte al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informes de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.° Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establcidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

8.° El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión de la plaza que se le adjudicare, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso del *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el sólo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Jefatura o Intervención para que fuere nombrado y el cese en la plaza que viniera desempeñando.

9.° El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.° Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbradá.

Madrid, 8 de Mayo de 2944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del B. O. del E., 10 Mayo, n.° 131.)

Modelo núm. 1.

Póliza de 1,50 pts.

Ilmo. Sr.:

Don.............., vecino de..........., con domicilio en......., previsto de cédula personal número....., tarifa..., clase..., expedida en .... el día... de......... de 194.., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.

b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de............

e) .... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las plazas que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.ª (Plaza, provincia, categoría definitiva o condicionada.)
2.ª (Idem íd.)
3.ª (Idem íd.)
Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilustrísimo Señor Director General de Administración Local. Madrid.

(AL DORSO)

Documentos originales que aporta:
Documentos presentados en concursos anteriores:

Modelo núm. 2

Categoría...............
Número de escalafón.....

Póliza de 3,00 ptas. en el original — Móvil de 0,25 en las copias

Copia para la vacante de:.
....
(Provincia..............)

DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE INTERVENTORES

I. Datos personales:
Nombre y apellidos:..
Naturaleza:.................. (provincia de ....)
Edad:...............

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:...........................
(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida)

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:..
....

IV. Servicios prestados:
(Solo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—, o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoria y el tiempo en cada una).

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936; expresando la Corporación u Organismos que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VII. Situación actual: (Espectación de destino o plaza que desempeña, y carácter de propietario o interino.)

VIII. Méritos de calidad, (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensa, etc.)

(Fecha y firma del interesado.)

PLAZA	Categoría y sueldo	
Relación de Jefaturas de Sección, Intervención de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian para la provisión en propiedad.		
SEGOVIA:		
Diputación Provincial	2.ª	11.000
Ayuntamiento de Segovia	2.ª	12.000
Aguilafuente	5.ª	6.000
Carbonero el Mayor	5.ª	6.000
Cuéllar	4.ª	7.000
Navas de Oro	5.ª	6.000

1204

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza en sus oficios números 2275 y 2290 del 15 y 16 del actual respectivamente, me comunica que durante los días 17, 19 y 20 del corriente mes y de las dieciséis a las dieciocho horas, las fuerzas de la Comandancia 102 de la Guardia Civil, realizarán en el Polígono de Escuelas Prácticas ejercicios de tiro; y que, asimismo, efectuarán ejercicios de tiro, con fusil, las fuerzas del Regimiento de Artillería, núm. 41 de esta capital, en el lugar indicado, los días 23 (de ocho a doce horas), 24 (de ocho a doce y de quince treinta a dieciocho horas), 25, 26, 27, 29 y 30 (de ocho a doce).

Lo que se hace público para general conocimiento y evitar las desgracias que por ignorancia o imprudencia pudieran producirse.

Segovia, 17 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2033

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Noviembre de 1943

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas, D. Arturo Acosta García y D. Ricardo de Cáceresy Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Alberto Díaz Navarro.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la última celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios de lactancia la petición que para la crianza mercenaria de la niña gemela Victoria González Sastre, solicita el padre de la misma Olegario González, guarda forestal, casado y vecino de Veganzones. a fin de que en su día pueda ser disfrutado por dicha niña el subsidio que para ella hoy se solicita.

Idem.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Germán Martín García, mayor de edad, casado, obrero tipógrafico y vecino de Segovia, solicitando subsidio para la lactancia mercenaria del menor de sus ocho hijos llamado Juan-Francisco Martín Robledo, al que la esposa del peticionario no puede lactar por encontrarse gravemente enferma, careciendo el matrimonio de recursos para atender al gasto de la nodriza a cuyo cargo ha sido puesto el indicado niño; la Comisión teniendo en cuenta la situación precaria de esta numerosa familia, y la necesidad evidente del subsidio solicitado, acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno el subsidio de 30 pesetas mensuales para atender a la crianza mercenaria del niño Juan Francisco Martín Robledo.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuita en la Sección de Maternidad de las enfermas, casadas y pobres, Librada Lopez, de Santa Maria de Nieva; Maria Rosa Santamaria, de Chatún; Hilaria Armada, de Nava de la Asunción; y Albina Castro, de Segovia, ya que se ha justificado la necesidad de la asistencia de dichas pacientes en Maternidad y la falta absoluta de bienes y medios económicos de las mismas y sus respectivos esposos.

Idem.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia en Maternidad de la embarazada casada Celia Martín, de Segovia, a fin de que sea atendida en su próximo parto, imponiendo al esposo de la misma Juan Rincón Roldán, la obligación de abonar a la Diputación 50 pesetas en concepto de pago de estancias que su dicha esposa cause en indicada Maternidad.

Idem.—La Comisión acuerda ratificar el ingreso y asistencia en Maternidad de las enfermas casadas Rufina Bravo Gómez, de Segovia, y Benedicta Heredero Torrego, de Escobar de Polendos, las cuales en grave estado fueron internadas en dicha Materni-

dad por prescripción facultativa, habiendo sido operada la primera por el Médico Provincial D. José Useros y la segunda asistida por el mismo de parto normal; dichas enfermas fueron instaladas como distinguidas de segunda y primera clase respectivamente, y por tanto, se impone a los esposos de las mismas D. Elías Díez y D. Indefonso Marcos, la obligación de abonar a la Diputación el importe de estancias, medicamentos y asistenia facultativa prestadas a las enfermas, por importe señalado en los artículos 69 y 70 del reglamento de Maternidad.

Beneficencia provincial.--Participado por el Sr. Director de la Residencia provincial haber sido aprobado por el Sr. Juez instructor de Alcira (Valencia), el expediente de adopción del acogido de esta Residencia Luis Encinas Marcos, por D. Manuel Conga Ríos y doña Elena Fabra Giménez, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Diputado Director del Hospital provincial de Valencia para que en nombre de la Presidencia de esta Corporación firme la escritura de adopción en Valencia, ante el Notario correspondiente.

Imprenta provincial.--Personal.--La Comisión, en armonía con lo que determina el artículo 22 del reglamento de los funcionarios de los Establecimientos provinciales de Beneficencia (hoy Residencia provincial), acuerda nombrar Marcador-Maquinista de la Residencia al Cajista primero de la misma D. Mariano de la Esperanza, surtiendo efectos esta designación o nombramiento a partir del día primero de Agosto próximo pasado, fecha desde la cual viene desempeñando este cargo el Sr. de la Esperanza por jubilación del titular D. Fernando Uñon Carmona.

Idem.—Idem.--Como consecuencia de haber pasado a ocupar la plaza de Marcador Maquinista el Cajista don Mariano de la Esperanza, quedan desempeñando las funciones de cajistas de la Imprenta provincial, con el carácter de interinos auxiliares, D. Bonifacio Santiago y D. Julián Esteban Muñoz, con una diferencia de sueldo del primero al segundo de 600 pesetas, y como quiera que el Sr. Esteban Muñoz, además de los trabajos de la Imprenta, realiza otros, tales como la cobranza de facturas, recoger originales en el Gobierno Civil etc., la Comisión acuerda que en atención a estas razones, ambos cajistas cobren los mismos haberes a partir del próximo presupuesto de 1944.

Idem.—La Comisión acuerda designar un Botones de la Excelentísima Diputación al asilado de la Residencia provincial José-Antonio García Gala, con la gratificación de una peseta diaria, que comenzará a percibir desde el día primero del presente mes de Noviembre.

Idem.—La Comisión acuerda desestimar instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el empleado provincial D. Isidoro Hernanz Fernández, interesando mejora de haberes y su cambio de denominación «de Auxiliar técnico de la Sección de Arquitectura» en lugar de la que tiene como «Auxiliar administrativo».

Idem.—Vías y Obras.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el ilustrisimo Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Segovia, participando haber remitido los escritos al Juez instructor correspondiente para que proceda a la incoación del oportuno sumario en el esclarecimiento de los hechos ocurridos al Peón caminero provincial Gabriel Hernanz Herranz, con motivo de haber sido agredido por sus convecinos Benigno y Saturio González.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recépción definitiva, liquidación y certificación por saldo, de las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,175 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz», abonar al contratis- de dichas obras don Cecilio Enjuto Escolar, el saldo que de dicha liquidación resulta a su favor, y que en cuanto a la devolución de la fianza se esté a lo determinado en la legislación vigente.

Idem.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en reclamación habida por el Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé, sobre el trazado del camino Local «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María por Alconada», y considerando que para atender la citada reclamación se hace preciso construir un puente sobre el río, cuyo coste aproximado sería de 100.000 pesetas, que habría de abonar el Ayuntamiento reclamante o peticionario, según la ley de Caminos Vecinales, cantidad muy superior a su potencialidad económica a juicio de la Corporación, la Comisión Gestora acuerda ratificar la aprobación del proyecto del camino en cuestión, tal como está trazado y estudiado por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Viveros Provinciales.--La Comisión acuerda que vuelva a informe de la Dirección de Vías y Obras provinciales, para que concrete, el asunto relacionado con las necesidades de la Corporación, en cuanto al empleo de árboles para las carreteras, caminos y otros servicios.

Arbitrios provinciales.--Visto el informe emitido por la Sección de Arbitrios provinciales en reclameción formulada por D. Honesto Carbajo Sainz, sobre que sea anulada la liquidación que se le habia hecho de 1.219,49 pesetas por el arbitrio de maderas y leñas, en vista de no haber sido realizada, a pesar de tener la correspondiente autorización, la corta de dichos productos, la Comisión acuerda anular la oportuna liquidación, sin perjuicio de que sea nuevamente impuesta si, efectivamente, se llevase a efecto la corta en cuestión.

Idem.—Visto el dictamen emitido por la Sección de Arbitrios provinciales en reclamación presentada por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, sobre la cuota que se le habia impuesto por la corta de unos metros cúbicos de madera y de leña, la Comisión, de acuerdo con dicho dictamen, y en vista de haber sido empleada la madera en cuestión en el arreglo y reparación de una ermita de dicho pueblo, acuerda anular la cuota que por el citado arbitrio se había impuesto a dicho Ayuntamiento.

Idem.—En instancia de 10 de los corrientes, D. Dionisio Oviedo Martín, vecino de Coca y como Gerente de «Maderas y Resinas Oviedo, S.L.», reclama contra la cuota que le ha sido impuesta por el arbitrio de maderas y leñas, importante 835 pesetas, que a cuenta de aprovechamiento obtenido en la finca de la señora Marquesa de la Romana, sita en Muñopedro, hizo el 28 de Junio último por cargareme 1.029, por haber sido satisfecha también y en su totalidad por D. Victoriano Gómez, cargareme 1.816, de 28 de Octubre último y resultando que por la sección de Arbitrios se manifiesta que al recabar nuevos datos del Distrito Forestal, como consecuencia de esta reclamación, aparece alguna concesión más a nombre de D. Victoriano Gómez, la Comisión, de conformidad con lo informado por la sección de Arbitrios, acuerda requerir a D. Victoriano Gómez, para que manifieste si la subsiguiente licencia obtenida del Distrito Forestal es imputable también a «Maderas y Resinas Oviedo S. L.» como compradora, o en su caso, ha de liquidarse por separado.

Teléfonos.—La Comisión acuerda quedar enterada y proceder en su día al estudio, de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Valseca, interesando la necesidad de instalar en aquel pueblo una estación telefónica, por lo útil y conveniente que sería a aquel vecindario tan importante servicio.

Subvenciones. — Dada cuenta de escrito que a la Corporación ha dirigido el Director del Instituto Nacional de Enseñanza media de esta ciudad, participando o dando cuenta de la visita que recientemente han hecho a esta capital los señores Director general de Enseñanza Media y Arquitecto de Educación Nacional, así como el Excmo. Sr. Marqués de Lozoya, examinando los terrenos que hay en la subida de la Piedad y detrás del Pinarillo, para en ellos construir el nuevo edificio destinado a Instituto y campo de deporte, la Comisión, oídas las manifestaciones hechas por su Presidente, relacionadas con el cambio de impresiones que ha tenido con la Alcaldía de la capital, acuerda adquirir por mitad con el Ayuntamiento los terrenos destinados al fin antes indicado, pero que su importe se reintegrará en material escolar.

Suplemento de crédito.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que traslada otro del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de los corrientes, aprobando suplementos de crédito al presupuesto general de gastos de la provincia de Segovia para el año 1943.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar cuenta jurada importante 432,50 pesetas, que presentan los señores D. Ricardo de Cáceres y Torres y D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, Diputado Gestor y Secretario, respectivamente, de la Excma. Diputación, por los gastos ocasionados con motivo de su estancia en Madrid, con un chófer, durante los días 20, 21 y 22 de los corrientes, para asistir al novenario que el Centro Segoviano celebraba en honor de Nuestra Señora la Virgen de la Fuencisla y resolver diversos asuntos de carácter provincial en los distintos organismos oficiales y Ministerios.

Contribución territorial. — Dada cuenta de fundamentada instancia que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Cuéllar, subscrita por la representación de las Corporaciones y mayores contribuyentes de aquella villa, en súplica de que la Excelentísima Diputación haga las gestiones necesarias para obtener la rebaja de los tipos evaluatorios del cuadro inserto en el B. O. de la provincia de 26 de Mayo próximo pasado y que, aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, han de ser aplicados a las revisiones y nuevos catastros que se realicen en la provincia, ya que los tipos de producción y valor en venta señalados a las huertas, cereal de riego, cereal y plantas industriales, viñas y primeras clases de pinar de resina y albar, son desproporcionados, a juicio de los reclamantes, de los valores y productos de las fincas de estas clases en nuestra provincia, aún en estos años de anormalidad de precios y producción, en que la abundancia de numerario ha hecho subir el precio de los inmuebles rústicos muy por encima del valor verdadero; la Comisión, por unanimidad, acuerda que, después de un cambio de impresiones con la Hermandad de Labradores de la provincia y demás fuerza representativa, se haga una gestión común cerca de la Delegación de Hacienda de esta provincia, primero, y de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, después, para interesarlas que vean y estudien con el mayor detenimiento esta cuestión, en los que se refiere a la provincia de Segovia, puesto que, de lo contrario, imposibilitaría la explotación de esta tierra, de escasa producción, por ser pobre en sí y estar sometida a un clima extremadamente frío.

Quitapesares.--Producción en 1943. La Comisión acuerda quedar enterada de la relación de productos obtenidos en la finca de Quitapesares durante el presente año de 1943, presentada por el Sr. Administrador del Sanatorio, y que vuelva dicha relación a su procedencia para que sean valorados los indicados productos.

Manicomio provincial.—Camas.— Vista la carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido D. Froilán Solans, de Zaragoza, en contestación a oficio que se le dirigió con fecha 18 del actual, interesándole catálogo y condiciones de suministro de 20 camas con destino al Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, así como si aceptaba 690 kilos chapa que a cargo de esta Diputación le habían sido facturados por Altos Hornos de Vizcaya, y de conformidad con lo manifestado en dicha carta, la Comisión acuerda adquirir 30 camas del modelo núm. 19 ofrecido por el indicado Sr. Solans y precio de 158 pesetas unidad, franco embalaje, sobre vagón Zaragoza, descontando, oportunamente, del importe de las 30 camas, la suma a que ascienden los 690 kilos de chapa a que antes se hace referencia.

Biblioteca.—A propuesta del señor Presidente de la Corporación, la Comisión acuerda adquirir cuatro ejemplares del calendario que ha editado lujosamente la Sección Femenina de F. E. T. y de las J.O.N.S. para 1944, y que su importe de 24 pesetas se abone con cargo a los fondos del vigente presupuesto provincial.

Señalamiento de sesiones. — La Comisión acuerda señalar los días 3, 14 y 28 del próximo mes de Diciembre, para celebrar sus sesiones ordinarias, a las once y media de la mañana de dichos días.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. El Presidente, José Riera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1199

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Ordenación del Régimen de aprovechamientos de pastos

Con extraordinaria frecuencia acuden a esta Junta provincial ganaderos, agricultores y Juntas Locales de Fomento Pecuario en demanda de informaciones acerca de los requisitos necesarios para asentar los ganados en los términos municipales, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ordenación de los aprovechamientos de pastos, proceder a las subastas de los pastos sobrantes, restringir el número de autorizaciones para el pasto-

reo cuando el número de reses de un término municipal excede del cupo señalado en las correspondientes propuestas de tasación de pastos aprobadas por esta Junta Provincial, introducir ganado forastero amparado por vecinos de la localidad, etc, etc,.

Esta Junta Provincial en vista de ello, cree oportuno recordar que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 4 de Mayo del año 1942, se dan normas precisas y terminantes sobre todos estos extremos, cuya consulta pueden realizarla todos cuantos estén interesados en estos asuntos, evitándose con ello molestias y viajes innecesarios.

El número de reses para las cuales solicitan los ganaderos pastos, no podrá exceder en modo alguno del que figurase en las cartillas ganaderas con dos meses de antelación a la fecha en que comiencen los aprovechamientos y como antigüedad a los efectos señalados en la Orden de 30 de Julio de 1941, se entenderá para los vecinos de la localidad la fecha en que figuren inscritos en el fichero a cargo de la Inspección Municipal Veterinaria, y en igualdad de circunstancias, la que se deduzca de las informaciones que pueda realizar la Junta Local de Fomento Pecuario y de las pruebas que presenten los interesados.

Se reitera a las Juntas Locales y especialmente a sus Presidentes y Secretarios, la obligatoriedad de cumplir y hacer cumplir lo en aquel BOLETIN OFICIAL dispuesto, y en cuanto a la celebración de subastas de pastos sobrantes para las temporadas de verano-otoño, se recuerda debe remitirse a esta Junta Provincial la oportuna certificación con la antelación que en dicho BOLETIN se señala para realizar la subasta en esta capital.

Segovia, 16 de Mayo de 1944.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

1201

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

SUBASTA

Hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en esta Jefatura, ahoras hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de lasobras siguientes:

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO Pesetas	FIANZA PROVISIONAL Pesetas
Acopios y empleo de piedra para conservación del firme de los kilómetros 62 al 66 del C. L. de Sepúlveda a Puente de Mesa.....	80.521,56	1.610,45
Idem ídem ídem de los kilómetros 41 al 46 del camino comarcal de Riaza a Toro, por Cuéllar y Medina........................	183.489,40	3.669,80
Idem ídem ídem de los kilómetros 55 al 61 del camino local de Sepúlveda a Puente de Mesa............................	110.772,31	2.215,45
Idem ídem ídem de los kilómetros 15 al 17 del camino local de Cuéllar a Nava de la Asunción...........................	128.657,40	2.573,15

La subasta se celebrará en la Sección de Conservación de la Dirección General de Caminos (Ministerio de Obras Públicas), el día 23 de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas; desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contrata de éstas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el *d)* del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en esta Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Segovia, 16 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

MODELO DE PROPOSICION

Don.., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)...

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda la proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

1059

Recaudación de Hacienda en la Zona de Riaza

Don Julián Alonso González, Recaudador de Hacienda de la zona de Riaza.

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación expediente de apremio por débitos de la contribución por el concepto de Rústica, contra deudores del Municipio de Onrubia, que después se indicarán, se les requiere para que en el tèrmino de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el mismo bien por sí o por persona debidamente autorizada, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediêndose al embargo de las fincas y venta de las mismas en pública subasta.

Nombres de los deudores

Ruperto Abad, Pedro Abad de Diego, María Antón de Diego, Antonio Ayuso Antón, Sabino y María Ayuso, Julián Ayuso Antón, María Ayuso de Diego, Sebastián Ayuso y Barbara Hernando, Alejo Agraz Coloma, Herederos de Juan Acón, Marcelino Alonso, Cesárea Almedariz, Faustino Almendariz, Pilar Almendariz, Teresa Almendariz, Juana Bajo del Olmo, Estanislao Benito, Francisca Benito, María Benito, Valentín Benito y Gregoria Sanz, Marcelino Blanco, Bernabé de Blas, Juan Leandro y Gregorio de Blas, Leandro y Juan de Blas, Gregoria Cano García, Gregoria Inés y Juana Cano, Inés Cano García, Juana Cano García, Saturnino, María y Herederos de Benito Cano, Juan Casado Domingo, Claudio Castro y Eusebio Gil, Bernardo del Cura, Francisco del Cura, Simón del Cura, Francisco del Cura, Evaristo del Cura Izquierdo, Gaspar del Cura y Juan Izquierdo, Gaspar del Cura y Evaristo Izquierdo, José y Benito del Cura Pascual, Herederos de Bernardino Fernández, Marcelino Fernández, Toribio Fernández, Valentín Fernández, Gregorio Filomeno, Bernardo Fuentenebro de Diego y Herederos de Paulino Guijarro, Juan Francisco Villas, Valeriano Francos Isidoro, Agustín García y María del Cura, Cesareo García, Evaristo García, Indalencio García, Isabel García, Ruperta García, Simón García, Victoriana García, Mariano García García, José García Iglesias, Anselmo Fernández y Vicente García, Eugenia García Olalla, Cererino García Torres, Agustín Guijarro, Isabel Guijarro, Pedro Guijarro, Vicente Guijarro y Emiliana Martín, Lucio Guijarro Hernando, Antonio Guijarro y Saturnino Cano, Agueda Gil, Eustasio Gil, Pablo Gil, José Gil Abad, Venancio, Anastasio y Juan Gil García, Francisco Gil Hernando, Casimiro Jiménez, Antonio González, Segundo González, Basilio Hernando, María Hernando, Isidoro Hernando, Gregoria Luis, Herederos de José Hernando García, Balbina Izquierdo, Gregorio Martín, Luciana Martín Benito, Eusebia Martín Gil, Evaristo Marcos y Juana Izquierdo, Mariano Marcos, Santos Mazarías, Paula Mediato, Ceferino Miguel, Miguel Moreno, Antonio Navares García, Eugenia Olalla, Felipe Olalla, María Olalla, Marcos Olalla, Santiago Olalla, Luis Orcajo, Herederos de Quintín Pérez, Antonio Posadas y Marcelo Rubio, Rufino Rubio, Agustín Rubio Fernández, Inocencio Sanz Francisco, Margarita Sanz Navas, Florencio Vela, Casiano Villalvilla, Herederos de Domingo Villalvilla, Gregorio Villalvilla, Agustina, Angel, Andrés, Casiano, Angel.

Riaza, 22 de Abril de 1944.—El Recaudador, Julián Alonso.

657

ALDEHORNO

EDICTO

Don Emilio Guijarro García, Recaudador Agente de la imposición municipal del pueblo de Aldehorno.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Municipio por el concepto de imposición municipal y año 1943, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan domicilio ni el de sus representantes legales, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto, que con fecha 28 de Diciembre de 1943 se dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.—Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del títuto II del citado estatuto.

Nombres y apellidos de los deudores

Laureano Abad, Justo Antón, Adela Arranz, Cayo Arranz, Felisa Arranz, Patricio Arranz, Restituta Arranz, Florencio Adrados, Enrique Arroyo, Juan Francisco Arroyo, Victorina Arroyo, Eugenio (a) Chomo, Castor de Diego, Alvaro Fernández, Aurelio García, Antonio García. Bernardo García, Curro García, Francisco García Garcillán, Isabel García, Isaac García, Julio García, Luisa García, Leonar García, Justo Salinas, Angel Mayor, Angel Mayor García, Manuel Mayor, Pedro Mayor Sanz, Pedro Mayor García, Teófilo Mayor, Catalina Merino, Sandalio Merino, Narciso Onrubia, Francisco Plaza, Justo Plaza Pecharromán, Antonino Pecharromán, Eulalio Pecharromán, Alejandro Rincón, Manuel Rincón Arranz, Tomás Rincón, Sebastián Sanz, Valeriano Sanz, Domingo Serrano, Eladio Velázquez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores o sus representantes legales para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio, al objeto de poder notificarles cuantas providencias se dicten en el mismo; con la advertencia de que de no hacerlo y transcurridos ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de los bienes y su venta pública si a ello hubiere lugar.

Adehorno, 17 de Febrero de 1944. El Recaudador Agente, Emilio Guijarro.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Calvo.

1187

ACADEMIA DE ARTILLERIA

ANUNCIO

El día 25 del actual, a las once horas, en la plazuela de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 11 de Mayo de 1944.—El Teniente Coronel Jefe del Detall. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL